



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPS

Sechura, 06 de mayo del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, el Informe N° 250-2015-MPS-GAJ, de fecha 04 de mayo del 2015, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo del 2015, por unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Sechura para el periodo Fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, señala, que las municipalidades como órganos de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Capítulo XIV, del Título IV, de descentralización, los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, estableciéndose que son competencias para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil.

Que, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, estableciendo que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana, Art. 17° numeral 17.1° y 17.2°, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes.

Que, en el Capítulo V, Planes de Desarrollo y Presupuestos, Art. 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuten conforme al marco legal vigente.

Que, el Art. 53° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, conforme a las atribuciones que les confiere el Art. 197° de la Constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos en su jurisdicción.

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Art. 2° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, prevé los mecanismos de participación ciudadana en los ámbitos de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171- 2003-EF y Ley 29298, Ley que modifica a la Ley N° 28056, aprueba el proceso de presupuesto participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque Gobiernos los Locales y Regionales.

El Consejo Municipal de la Provincia de Sechura, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, acuerda por Unanimidad aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2016 de la Provincia de Sechura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que en 14 folios, consta de cincuenta y dos (52) artículos y cuatro (05) Disposiciones complementarias y finales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARMANDO LOZETA

AAZ/A.
JMVG/Sec.Gral

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (051) 577207 - Sechura

**REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2016
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**TÍTULO I
DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

Artículo 1º. Objeto

Reglamentar el proceso de presupuesto participativo en la Provincia de Sechura, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2º. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3º. Principios

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades e Inclusión Social;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.



TÍTULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 4º. **Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Sechura de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

Artículo 5º. **Base Legal**

La base legal de la presente Ordenanza Municipal está constituida por:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ley 29298 Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Decreto Supremo Nº 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.

Artículo 6º. **Definición**

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

Artículo 7º **Objetivos del Proceso**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado de la Provincia de Sechura, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.



- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- ✓ Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- ✓ Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Artículo 8º. Financiamiento del Proceso Participativo

Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Provincial de Sechura y a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9º. Asignación Presupuestaria al Proceso Participativo

En el taller de Presentación de Propuestas se informará a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de **deducir** del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a:

- a) Proyectos en ejecución.
- b) Proyectos Multianuales
- c) Operación y mantenimiento de los proyectos culminados.
- d) Recursos para los programas estratégicos.
- e) Obras de prevención de desastres.
- f) Proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de prevención de desastres naturales.
- g) Proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- h) Contrapartida para proyectos de inversión que se financien mediante operaciones
- i) especiales de crédito.
- j) Otros.



TÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23º. Las Instancias

Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 24º. Los Actores

Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo de la provincia los siguientes:

- ✓ Alcalde Provincial.
- ✓ Consejos de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Concejo Municipal Provincial.
- ✓ Agentes Participantes
- ✓ Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Provincial.
- ✓ Comités de Vigilancia.

Artículo 25º. Rol del Alcalde Provincial

El rol del Alcalde Provincial en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Convocan a reuniones previas a los Consejos de Coordinación Local Provincial y Local Distrital del ámbito de la provincia de Sechura, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organizan las actividades del Proceso Participativo para cada año Fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la Provincia.
- ✓ Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- ✓ Proponen la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- ✓ Disponen que los funcionarios responsables de los servicios públicos del Gobierno Provincial participen en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- ✓ Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✓ Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 26º. Rol del Consejo de Coordinación Local Provincial

El rol del CCL Provincial es:

- ✓ Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la provincia de Sechura y del Gobierno Regional de Piura.



- ✓ Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- ✓ Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 27º. Rol del Concejo Municipal

El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- ✓ Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Provincial informe al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 28º. Rol de los Agentes Participantes

El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo son:

- ✓ Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- ✓ Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Artículo 29º. Rol del Equipo Técnico

El rol del Equipo Técnico en el marco del proceso participativo son:

- ✓ Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia provincial y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.



Artículo 30º. Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

El rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del presupuesto participativo son:

- ✓ Forma parte del Equipo Técnico.
- ✓ Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- ✓ Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno Provincial.
- ✓ Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- ✓ Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Provincial y Concejo Municipal,
- ✓ Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- ✓ Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 31º. Rol del Comité de Vigilancia

El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo son:

- ✓ Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- ✓ Solicitan al gobierno provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Informan al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.



TÍTULO VII DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32º Definición

Son todos aquellos representantes en los dos niveles de Gobierno:

Nivel Distrital: Las Organizaciones sociales de base, instituciones, Asociaciones y entidades privadas de la Provincia y Nivel Provincial: Representantes de los Gobiernos Locales y C.C.L de los distritos que conforman la Provincia de Sechura.

Participan con voz y/o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil acreditados, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática; y representantes de organismos e instituciones privadas.
- ✓ Representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia.
- ✓ Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico

Artículo 33º. Los Requisitos

Los Agentes Participantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base

- Solicitud de inscripción
- Acreditación del programa de fortalecimiento de de capacidades de la Municipalidad provincial de Sechura realizado entre los meses de Marzo y Abril del 2015 (Registro de Participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Sechura)
- Copia del acta de elección como representantes de su sector, AA.HH o localidad.
- Copia del libro de Actas de su organización a la que pertenece.
- Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.

De las Instituciones, Asociaciones y entidades privadas

- ✓ Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Institución a la que pertenece.
- ✓ Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización, de las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, entre otros.
- ✓ Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.

La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

Artículo 34º. Los Deberes

Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por el Equipo Técnico.
- b) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.
- c) En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento le hará acreedor a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

Artículo 35º. De los Derechos

Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- b) Que las propuestas presentadas a ser tomadas en cuenta, deben encontrarse dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, o en los Diagnósticos Locales debidamente elaborados en el marco del proceso de Fortalecimiento de Capacidades de las competencias del Gobierno Provincial y Soluciones a los problemas priorizados de la provincia.



TÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 36º. Definición

- ✓ El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.
- ✓ Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia:
- ✓ Uno conformado para el presente año que funcionará este y el siguiente año.
- ✓ El otro elegido el año anterior y que está realizando acciones de vigilancia del proceso de ejecución presupuestaria del año en curso.

Artículo 37º Requisitos para ser Miembro

El Comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal del Gobierno Provincial; siendo los requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito provincial.
- ✓ Radicar en la provincia de Sechura.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.
- ✓ La conformación de los Comités de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, de comunidades campesinas y otras organizaciones, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 38º. Acuerdos de Mecanismos de Vigilancia

Si los agentes participantes lo consideran pertinente, las tareas del Comité de Vigilancia pueden ser encargadas a espacios de concertación existentes donde participen representantes de la sociedad civil.

Por otro lado, con el fin de apoyar la labor de vigilancia del inspector o supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyectos.

Ambas opciones deberán ser acordadas y formalizadas en el Acta de Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 39º. Las Funciones

El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro y son competentes para:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo en la probación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- b) Vigilar que el Gobierno Provincial cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.



- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde Provincial, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar reclamos o denuncia ante el Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados por éste.

TÍTULO IX DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 40º. Definición

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional del Gobierno Provincial.

Artículo 41º. Conformación

El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática
- ✓ Sub Gerente de la Unidad Formuladora y Proyectos
- ✓ Sub Gerente de Programación e inversiones
- ✓ Sub Gerente de Participación Vecinal.

- ✓ Tres representantes del CCL: 2 Regidores y 02 representante de la Sociedad Civil a elegirse en el taller de capacitación de agentes participantes, en calidad de veedor sin derecho a voto

Artículo 42º. Funciones

En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Preparar información que precede a la Convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
- f) Desarrollar trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.



- g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Provincial requiera realizarse para los fines del proceso.
- h) Preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.
- i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

El equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2016.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2015 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
- d) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2016, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
- e) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- f) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

Artículo 43º. Sanciones Administrativas

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; Complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 44º. Las Fases del Proceso

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establecen la legislación enumerada en el artículo 5º del presente Reglamento.

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- d) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.



**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016**

FASES	ACTIVIDAD	RESULTADO	FECHAS
PREPARACION Y ORGANIZACIÓN	Presentación de la propuesta del proceso y plan de trabajo y presupuesto.	Aprobación de la propuesta de plan de trabajo y cronograma de actividades	29 Abril 2015
	Elección del C.C.L Provincial	C.C.L Instalado	04 de Mayo del 2015
	Sesión de Consejo: Aprobación de Proyecto de Ordenanza y cronograma del proceso P.P Sechura 2016	Ordenanza aprobada	05-06 de Mayo del 2015.
	Conformación de Equipo Técnico	Equipo Técnico conformado y formalizado (Resolución)	05-06 de Mayo del 2015.
	Reunión de Coordinación Equipo Técnico Municipal. Plan de trabajo	Socializar Propuesta Metodológica, Plan Operativo, y proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso	06 Mayo del 2015
	Organización del proceso	Preparación de materiales, equipos y coordinación interna, recopilación de información , preparación de Talleres	Del 11 al 15 de Mayo del 2015.
CONCERTACION INSTITUCIONAL	01 Reunión de coordinación y concertación con Instituciones Públicas Locales y Asociaciones de nivel distrital.	Representantes de las Instituciones públicas informadas y participando adecuadamente en el proceso de PPR 2016	21 de Mayo del 2015 10am
SENSIBILIZACION	Proceso organizativo – Fortalecimiento de capacidades	Organizaciones de Base preparados para su participación en el proceso P.P 2016.	Marzo – Abril 2015 (ejecutado conjuntamente con la Ofic. de Participación Vecinal - Programa de Fortalecimiento de capacidades)
CONVOCATORIA	Difusión de Ordenanza y convocatoria al PPR. 2016 Difusión de Cronograma del proceso	Lideres locales debidamente capacitados se inscriben para el Proceso.	Desde el 13 al 25 de mayo del 2015
INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	Apertura del Registro de Participantes al PPP	Libro de Registro de Participantes aperturado.	11 de Mayo 2015
	Inscripción de Agentes participantes	Agentes Participantes inscritos y acreditados	Del 15 al 25 de Mayo del 2015
CAPACITACION	Ámbito Provincial (distritos de la Provincia) <ul style="list-style-type: none"> ○ PDC Provincial- alineamiento PDC Local ○ Diagnóstico actualizado por distritos 	Distritos capacitados y fortalecidos	28 de Mayo del 2015
	Ámbito distrital Talleres de capacitación a caseríos <ul style="list-style-type: none"> ○ Presupuesto por Resultados (evaluación de procesos) ○ PDC ○ Elaboración del Diagnóstico del distrito de Sechura. 	Organizaciones de base concertan propuestas y se fortalecen en temas de participación y organización. Elección y designación de representantes ante el PPR por sectores Elección de propuestas- proyectos por sector	26 de Mayo del 2015



FASES	ACTIVIDAD	RESULTADO	FECHAS
I TALLER DE TRABAJO CON AGENTES PARTICIPANTES	Ámbito Provincial Taller <ul style="list-style-type: none"> • Elección del representante al comité de vigilancia • Presentación del Diagnóstico (mapa Situacional Provincial) • Listado y situación de proyectos • Informe de techo presupuestal • Rendición de cuentas 		02 de Junio del 2015
	Ámbito Distrito Taller <ul style="list-style-type: none"> • Elección del comité de vigilancia • Presentación del Diagnostico (mapa Situacional distrital) • Situación de proyectos en marcha (U.F) • Informe de techo presupuestal • Rendición de cuentas 	Inicio de proceso de planificación concertado Comité de vigilancia elegido Representantes de sociedad civil ante el equipo técnico elegidos. Aprobación del reglamento del proceso (ver) Agentes Participantes cuentan con herramientas teóricas que les permite establecer las prioridades de inversión para la el distrito.	05 de Junio del 2015
II TALLER DE TRABAJO CON AGENTES PARTICIPANTES Y RENDICION DE CUENTAS	Ámbito Provincial Taller de Priorización <ul style="list-style-type: none"> • Presentación y sustentación de propuestas • Aplicación de Matriz 	Presentación y sustentación de propuestas	09 de Junio del 2015
	Ámbito Distrito Sechura Taller Distrital de Priorización <ul style="list-style-type: none"> • Presentación y sustentación de propuestas • Aplicación de Matriz 	Presentación y sustentación de propuestas Listado de Acciones priorizadas por eje estratégico de desarrollo Agentes participantes informados sobre el avance de la gestión. Mecanismos de información y transparencia implementados	11 de Junio del 2015
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES PRIORIZADOS	Evaluación en campo y trabajo de gabinete de las acciones priorizadas.	Documento sustentatorio de acciones evaluadas y priorizadas por el ET	Del 12 al 26 de Junio
PLANIFICACION PROVINCIAL	Reunión nivel provincial	Proyectos interdistritales concertados y aprobados por los alcaldes distritales y equipos técnicos distritales	18 de Junio del 2015
III TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS	Taller Distrital de Formulación de Acuerdos	Documento "Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016" aprobado y Acta de Formalización de Acuerdos, firmada por los Agentes Participantes.	26 de Junio del 2015
INFORME FINAL	Elaboración de informes sustentatorios del proceso	Entrega de informes a la Municipalidad Ingreso de información a la WEB del MEF (aplicativo) entrega de informe del proceso a Contraloria	Primera semana de Julio



Artículo 45º. Fase de Preparación

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

- a) Conformación del Equipo Técnico.
- b) Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- c) Convocatoria de agentes participantes y registro de acuerdos en actas del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Identificación, acreditación de los Agentes Participantes a cargo de Área de Participación Vecinal.

Artículo 46º. Fase de Concertación

Las actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

- a) Taller de Diagnostico, Identificación y revisión del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de Sechura,
- b) Taller de presentación de propuestas, priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos.
- c) Evaluación técnica de proyectos.
- d) Taller de Formulación de de proyectos.

Artículo 47º. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

- a) Reunión de coordinación previa entre el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales del ámbito provincial de Sechura
- b) Reunión del Consejo de Coordinación Regional, donde el Alcalde Provincial en su calidad de Presidente del CCL Provincial, informará, concertará y articulará tanto los proyectos de impacto provincial como las inversiones con el Gobierno Regional.

Artículo 48º. Fase de Formalización

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

- a) Taller de Formalización de acuerdos y compromisos.

**TÍTULO V
DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS**

Artículo 49º. Cronograma de Talleres

Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según el siguiente Cronograma:



Artículo 50º Los PIP y el SNIP

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa sólo por el año fiscal que corresponda.

Artículo 51º. Los Mecanismos de Toma de Decisiones

En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

Artículo 52º. Instrumento de Referencia

El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007 -2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los agentes participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.

Así mismo, el Decreto Supremo Nº 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo para las Fase de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no 12 previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo Nº 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 se registrá al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.

